

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de mayo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de JOHNNATAN CHICA VALLEJO, con 93 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 10 de mayo de 2021, secuencia 7475, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-222**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **JOHNNATAN CHICA VALLEJO**, identificado con la C.C. 70.161.123, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a los doctores **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS RODRÍGUEZ** y **LADY CAROLINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, portadores de la T. P. 137.409 y 244.911 del C. S. de la J., para actuar como apoderados principal y sustituta, respectivamente, del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 32 a 33).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de las sociedades **HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S. – HODECOL S.A.S.**, y **DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas sociedades por intermedio de su representante legal Mauricio Patiño Aranda, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 108 de fecha 1/07/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA